

ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y EL CENTRO DEPORTIVO CARAVACA S.L. PARA LA CESIÓN GRATUITA DE USO TEMPORAL DE UN DESFIBRILADOR DESA.-

En Caravaca de la Cruz, dos de julio de 2018.

REUNIDOS:

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, representado en este acto por D. JOSÉ MORENO MEDINA, con D.N.I. Nº 52812613-J, en su condición de Alcalde, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, DON CARMELO RUIZ SÁNCHEZ, con Documento Nacional de Identidad 22.458.946-K, en nombre y representación de CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L. y con CIF B-73573503.

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de conformidad con el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas.

II.- Que CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, es el actual concesionario del servicio, desarrollando diferentes modalidades deportivas en las instalaciones municipales.

Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el Centro Deportivo Caravaca S.L., acuerdan suscribir un acuerdo sobre la cesión gratuita de uso temporal de desfibriladores con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.

El Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la cesión gratuita de uso temporal al Centro Deportivo Caravaca S.L. por parte del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de un desfibrilador DESA para su ubicación en las instalaciones de dicho centro, concretamente el siguiente:

G1J48E0954.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
CIF – P3001500B
SECRETARIA GENERAL

La cesión gratuita de uso temporal será por plazo inicial de UN AÑO, prorrogable por otro año, renovándose automáticamente por otro periodo igual de un año, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, su decisión de darlo por terminado con UN MES de antelación a su expiración.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz hace entrega en este acto de 1 equipo y cabina de desfibrilador para su instalación en el pabellón municipal del Centro Deportivo Caravaca.

TERCERA.- Obligaciones del Centro Deportivo Caravaca S.L.

1.- El Centro Deportivo Caravaca S.L. se compromete a la instalación del equipo cedido en el pabellón municipal.

2.- El Centro Deportivo Caravaca S.L. se compromete a velar por el adecuado uso y mantenimiento del equipo una vez instalados en las instalaciones municipales, no haciéndose responsable de su uso el Ayuntamiento.

3.- El Centro Deportivo Caravaca S.L. se compromete a mantener formado a todo el personal de las instalaciones deportivas, para el adecuado uso del desfibrilador.

CUARTA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción de la cesión las siguientes:

- No destinar el bien a los fines y actividades para los que fueron cedidas.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad vigente.
- El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en el punto tercero del presente Acuerdo.
- La necesidad urgente del bien por el Ayuntamiento.
- Haber transcurrido el plazo de cesión del bien.

Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta, el bien revertirá al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización.

QUINTO.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración, quedando excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ
CIF – P3001500B
SECRETARIA GENERAL

contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente manifestado los comparecientes firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente,

Don José Moreno Medina.

El cesionario,



Don Carmelo Ruiz Sánchez.

